CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 3691 DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S. A CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1239 DE 2022 - N° 11

Entre los suscritos a saber JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.384.029 expedida en Sogamoso, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación Encargada, mediante Decreto No. 1423 del 6 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y por la otra NIDIA HASLEEDY MARIÑO VERGARA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 51.990.590, actuando en nombre y representación legal de la CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S. A Identificada con NIT 891.856.372-1, debidamente autorizado para lasuscripción de contratos, quien para los efectos del presente se denominará la E.S.E, hemos acordado suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;” **5.-** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal H manifiesta: “Para la prestación de servicios preofesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Por parte de la Clínica De Especialistas S. A, cuenta con la certificación de habilitación por parte del Ministerio de Salud. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1239 DE 2022 - N° 11**. 7.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (h) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: **“4.** *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h.* **8.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **9.-** Que la Ley 1346 de 2009, en su artículo 26° establece se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y en el artículo 31° es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas. **10.-** Que la Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SSIPRO y que las entidades promotoras de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada. **11.-** Que el CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información. **12.-** Que a través de la ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento

del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que la entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. **13.-** Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 en el artículo 11° establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. **14.-** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la resolución 246 de 2019, se regulo lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD. **15.-** Que el Ministerio de Salud y Protección Social derogo la resolución No. 113 de 31 de enero de 2020 y expidió la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”, en el artículo 3. Contempla Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. **16.-** Que mediante la resolución No. 403 del 21 de marzo de 2023, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **17.-** Que el ministerio de Salud y Protección Social asigno al Departamento de Boyacá un valor de: $606.957.506 recursos para concurrir con la financiación de procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **18.-** Que este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. **19.-** Que asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a las necesidades. **20.-** Que es importante mencionar que este proceso busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual actualmente hace parte integral del procedimiento de valoración multidisciplinaria. **21.-** Que ahora bien, la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, reconoce la existencia de poblaciones que requieren de especial atención en salud y que existen determinantes sociales de salud- enfermedad relacionados con las características particulares producto de la inequidad histórica de grupos en vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos, personas con discapacidad, persona mayor, género, población LGBTIQ+ por lo cual a través del proyecto “APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, busca garantizar la equidad en salud para las poblaciones vulnerables en el departamento de Boyacá. **22.-** Que la población con discapacidad del Departamento de Boyacá, con la implementación y desarrollo de este proyecto puede acceder a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad. **23.-** Que por tal razón el departamento de Boyacá, a través del Plan de Desarrollo “Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando”, Programa 7 BOYACÁ AVANZA EN SALUD, Subprograma 7.2. Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, Objetivo: Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial. Proyecto: “APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **24.-** Que dentro del subprograma 7.2. Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, se encuentran formulados los indicadores que estipulan metas concretas de la sectorial para el cuatrienio, que se refieren a: 1. Personas con registro de

localización y caracterización con discapacidad, actualizado. 2. IPS autorizadas para certificar la discapacidad. **25.-** Que por todo esto y en desarrollo del proyecto "APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se requiere la celebración de los Contratos con las IPS Públicas y Privadas avaladas por el Ministerio de salud y protección social. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2023 00415 0262 del 23 de Octubre de 2023. **26.-** Que finalmente, La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con los Servicios de Salud por equipos multidisciplinarios de profesionales de la salud de las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud IPS públicas y privadas, autorizadas por la Secretaría de Salud Departamental y avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente registradas en el REPS, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **27.-** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando así:

| | | |
|---|---|---|
| Línea estratégica | | HUMANA Y DE CAPACIDADES |
| Componente | | SALUD Y BIENESTAR |
| Programa | | Boyacá avanza en Salud |
| Subprograma | | Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria |
| Objetivo subprograma | | Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial. |
| META | 121 | Actualizar a 6.450 personas con registro de localización y caracterización con discapacidad |
| | 122 | Autorizar a 10 Instituciones Prestadoras de Salud IPS para certificar la discapacidad |

**28.-** Que para cumplir lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación es comprometer y contratar los recursos asignados del presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2023, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad, para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, dentro del Proyecto denominado "APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **29.-** Que la Subdirectora de Promoción Social en Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **30.-** Que la Subdirectora de Promoción Social en Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **31.-** Que mediante Resolución 1349 del 18 de diciembre de 2023, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud. **32.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1239 DE 2022 - N° 11. **CLAUSULA SEGUNDA.-** VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS ($27.910.050,00) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Valoración institucional | Unidad | 190 | $146.895,00 | $27.910.050,00 |

TARIFAS: Tarifas establecidas según estudio realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; Valoración Institucional por valor de: $ 146.895.00; Valoración domiciliaria $198.308,00. CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. **7125** del 23 de noviembre de 2023, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por evento a tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social descrita en el numeral 3.14. previa radicación de la cuenta o factura con los soportes: copia de la certificación, copia de la autorización expedida por el ente territorial (secretaria de salud municipal o quien haga sus veces), certificación bancaria con el número y nombre específico del contrato, consentimientos informados y los Rips en medio magnético, para su auditoria de la cuenta y su trámite para su respectivo pago. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.El plazo de ejecución del presente contrato es A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO hasta el 29 de diciembre de 2023. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE SOGAMOSO - Departamento de Boyacá. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: La CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S. A será la encargada de la ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social incluido el pago de aportes a la administradora de riesgos laborales ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de su preferencia y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda

perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades a ejecutar por parte del contratista La Clínica De Especialistas S. A., tendrá las siguientes obligaciones específicas que se relacionan a continuación: La Clínica De Especialistas S. A., tendrá las siguientes obligaciones especificas: 1. La IPS contratista debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social y con los servicios habilitados de acuerdo a la resolución 1239 de 2022. 2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de Salud. 3. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de las citas. 4. Asignar la cita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la solicitud. 5. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado. 6. Garantizar que, en la consulta con equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 7. Garantizar que la valoración por equipo multidisciplinario tenga una duración mínima de 40 minutos. 8. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integral de la Protección Social –SISPRO. 9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en representación de su IPS. 10. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD. 11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 12. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria local de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usuarios del certificado de discapacidad. 13. Expedir el Certificado de Discapacidad, teniendo en cuenta que se debe agendar la cita y realizar la valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de su Institución. 14. Presentar la cuenta de cobro, con los soportes como copia de la certificación y los Rips. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema general de Seguridad Social en salud. 15. Entregar informe de avance del contratista cuando este sea requerido por parte del supervisor. 16. Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS, cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario. 17. Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 18. Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 19. Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20. El prestador de servicios de salud debe cumplir con los términos de presentación y/o radicación de facturas generadas con ocasión del servicio prestado. 21. Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Pagar los servicios prestados por el PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD dentro de los términos establecidos en el Literal d) y Parágrafo 5 del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 quien para tal efecto presentará factura de venta 2. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Garantizar el servicio de consulta por equipo multidisciplinario e idoneidad con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL PERSONAL: Las actividades serán

ejecutadas por funcionarios de la IPS contratista capacitados por el Ministerio de Salud y Protección Social e idóneos en áreas de la Salud y disciplinas que integran el equipo multidisciplinario, se debe garantizar la consulta por este equipo multidisciplinario que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del contrato, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: YANETH EFIGENIA PEÑA FUENTES, con Cédula 23.324.680 de Belén. Cargo: Profesional Universitario – Secretaria de Salud. No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio searequerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por sureemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ". CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: GARANTIA DE LA CALIDAD: El Prestador de Servicios de Salud, se compromete a implementar su propio sistema de auditoría que brinde un adecuado Sistema de Garantía de Calidad, dentro del marco del Decreto 1011 de 2006 y parte 5 subtítulo 1 del Decreto Reglamentario 780 de 2016 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. CLAUSULADECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente Contrato y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la E.S.E. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E., manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades,según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente contrato cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La E.S.E. se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por La E.S.E., sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para suejecución se requiere del registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para talfin. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminacióndel contrato se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción

de lo Contencioso Administrativo de Colombia. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

Para constancia se firma en Tunja, a los 22/12/2023.

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria de Contratación Encargada

NIDIA HASLEEDY MARIÑO VERGARA
Gerente
CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S. A

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaría de Contratación
Reviso: EDITH YOBANA GONZALEZ BAUTISTA / PROF. EXT. / SEC. CONTRATACION